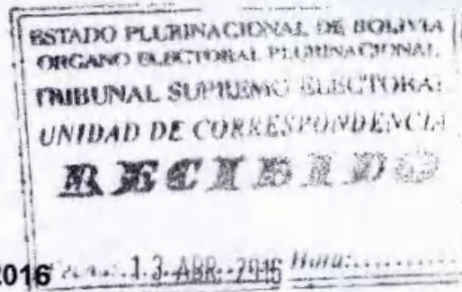


COPIA



**INFORME
OEP-TSE/DN-SIFDE N° 133/2016**

- A: Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA: Lic. Karina Herrera
**DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (SIFDE)
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VÍA: Abog. Víctor Villalta Hinojosa
JEFE SECCIÓN OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN SIFDE
- DE: Miguel Vargas Delgado
PROFESIONAL SIFDE - TSE
- REF.: **INFORME TÉCNICO SUPERVISIÓN EN GABINETE PARA EL ACCESO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA TIOC LOMERÍO**



FECHA: 08 de abril de 2016

En cumplimiento a la instrucción impartida mediante Hojas de Ruta N° 632/2016 y N° 205/2016 de 01 de fecha de febrero de 2016 respectivamente, se tiene a bien remitir el presente informe técnico.

1. Antecedentes

Para efecto de iniciar el proceso de supervisión de acceso a la autonomía indígena originaria campesina, en fecha 15 de abril de 2014, el Cacique General de la Central Indígena de Comunidades Originarias de Lomerío (CICOL), Sr. Anacleto Peña y la Presidenta de la Asamblea Autónoma de Lomerío Sra. María Choré, remiten a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) invitación para participar en la sesión de la Asamblea Autónoma Indígena Monkoxí del Territorio de Lomerío para la entrega de documentos para la supervisión del proceso de consolidación de la Autonomía indígena de base territorial de Lomerío.

En fecha 25 de abril de 2014 en la comunidad de San Lorenzo de Lomerío, las autoridades de la CICOL y la Asamblea Autónoma de Lomerío, hacen entrega mediante memorial dirigido al SIFDE la solicitud de revisión en gabinete del proceso de constitución de la autonomía indígena de base territorial de Lomerío, en cumplimiento al Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originario Campesinas.

Las autoridades de Lomerío, adjuntaron a la solicitud:

- a. Copia de la presentación de solicitud de supervisión.

- b. Documentación que respalda la voluntad de los representantes de las comunidades del territorio de Lomerío, para acceder al proceso de autonomía indígena según normas y procedimientos propios.
- c. Acta de elección y posesión del Directorio del Órgano Deliberativo.
- d. Reglamento del Órgano Deliberativo.
- e. Fotocopias simples de documento de identidad de las máximas autoridades de la CICOL y del Órgano Deliberativo.
- f. Referencia de la organización del pueblo indígena solicitante.
- g. Acta de aprobación del Estatuto Autonómico por el Órgano Deliberativo de acuerdo a normas y procedimientos propios.
- h. Documentos anexos.

En fecha 07 de mayo de 2014 mediante nota CITE: OEP – TSE/SIFDE/OAS N° 24/14, Carlos Alberto Brañez Cortez, Acompañamiento y Observación Democracia Intercultural a.i., remite a la Dirección Nacional del SIFDE, acta de conformidad de supervisión de gabinete caso TIOC Lomerío – Santa Cruz.

El documento señala: “Cumplida la verificación en gabinete de los documentos presentados por los solicitantes, se resuelve redactar el **ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**, recomendando procesar el informe de conformidad correspondiente para adecuarse a los plazos y procedimientos estipulados en la reglamentación vigente”.

DOCUMENTO	SITUACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Acta de conformidad de la recepción.	✓		
Notificación de complementación.	✓		No precisa
Constatación de la conformación y existencia de los órganos deliberativos	✓		
Relación de hechos, mandato, temporalidad, condiciones, previsiones sobre las decisiones orgánicas u otras etapas del proceso, constatando la aplicación de sus normas y procedimientos propios en la expresión de voluntad de consulta para acceder a la AIOC, en la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente y en la aprobación de sus Estatutos Autonómicos.	✓		Reglamento de Debate y Funcionamiento del Consejo Autonómico del Territorio Monkoxí de Lomerío. 21 de julio de 2009.
Informe de conformidad de cumplimiento en la conformación del Órgano Deliberativo y aprobación de Estatutos Autonómicos.	✓		
Resolución del TSE aprobando el Informe del SIFDE.	✓		En proceso
Remisión de copia legalizada de la	✓		En proceso

<i>Resolución y del Informe de Conformidad a los Solicitantes de AIOC.</i>			
<i>Acta de acreditación del número y nombre de las autoridades del Órgano Deliberativo para su reconocimiento ante instancias respectivas.</i>	✓		<i>En proceso</i>
<i>Publicación a través del Portal WEB del OEP.</i>	✓		<i>En proceso</i>

Quedando en proceso la entrega del Acta de acreditación del número y nombre de las autoridades del órgano Deliberativo para su reconocimiento ante las instancias respectivas y la publicación del informe a través del Portal WEB del OEP.

En relación al cumplimiento de la Disposición Final Tercera del Reglamento de Supervisión del Acceso a la Autonomías Indígena Originaria Campesinas, el informe señala:

“Verificada la existencia de otros documentos que permiten el acceso a la AIOC a través de fotocopia simple”:

DOCUMENTO	SITUACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
<i>Fotocopia de Certificado de Territorio Ancestral</i>	✓		
<i>Fotocopia de Certificado de Viabilidad Gubernativa</i>		✓	<i>En proceso</i>

Quedando en proceso la entrega de la fotocopia simple del Certificado de Viabilidad Gubernativa.

En fecha 22 de mayo de 2014 la Dirección Nacional del SIFDE remite el informe de conformidad de supervisión de gabinete caso TIOC Lomerío – Santa Cruz mediante nota CITE DN – SIFDE – I N° 365/204 a Sala Plena del Tribunal Electoral.

En fecha 03 de septiembre de 2014, mediante CITE OEP – TSE/SIFDE/AOS N° 47/14, Carlos Alberto Brañez Cortez, Acompañamiento y Observación Democracia Intercultural a.i., remite a la Dirección Nacional del SIFDE, el **Acta de Acreditación por lista y número asambleístas estatuyentes del TIOC de Lomerío.**

En fecha 17 de septiembre de 2014, la Dirección Nacional del SIFDE mediante nota CITE DN-SIFDE-I N°821/2014, dirigida al Dr. Dario Saavedra Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, envía la documentación complementaria al proceso de verificación del territorio indígena de Lomerío.

En fecha 01 de febrero de 2015, el Sr. Anacleto Peña en representación del CICOL y la Sra. María Choré en representación del Consejo Consultivo Autónomo de Lomerío, remiten a la Dirección Nacional del SIFDE copia simple del Certificado de Viabilidad Gubernativa y Base Poblacional del territorio Indígena de Lomerío emitida mediante Resolución Administrativa VAIOC OT N° 009/2015, a objeto de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Supervisión del Acceso a la Autonomías Indígena Originaria Campesinas, solicitando se emita la Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Plurinacional.

2. Verificación de documentación.

Verificada la información presentada por las autoridades de Lomerío, para el acceso a la autonomía indígena originaria campesina, requerida por la Disposición Transitoria Segunda, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del Reglamento de Supervisión de acceso a las autonomías indígenas originario campesinas, se cuenta con:

1. Presentación de solicitud de supervisión respaldada por su organización matriz local o regional. **Copia de solicitud de revisión de gabinete del proceso de constitución de Autonomía indígena de base territorial de la Nación Monkoxí de Lomerío de fecha 24 de abril de 2014.**
2. Documentos que respaldan la voluntad de los representantes de las comunidades del territorio en Consulta, para acceso a la autonomía indígena originario campesino según normas y procedimiento propios.
 - **Copia de Resolución N° 1 XXVI Gran Asamblea General Ordinaria de la Central Indígena de Comunidades Originarias de Lomerío CICOL de fecha 29 de marzo de 2008.**
 - **Copia del Acta de ratificación a la Declaración de la Autonomía Territorial Indígena Monkoxí Chiquitano de Lomerío de fecha 12 de abril de 2008.**
 - **Copia de la Resolución de la XXVII Gran Asamblea Ordinaria de la Central Indígena de Comunidades Originarias de Lomerío CICOL de fecha 27 y 28 de marzo de 2009.**
 - **Copia de la Resolución N° 5 del Primer Encuentro Autónomo Territorial de Lomerío de 13 y 14 de julio de 2009.**
 - **Copia de la Resolución de la Asamblea Extraordinaria de la Central Indígena de Comunidades Originarias de Lomerío CICOL de fecha 28 de agosto de 2010.**
3. Copia de la convocatoria o Acta de conformación de un órgano deliberativo o su equivalente, emitida por autoridad de la NPIOC. **Copia de la Asamblea Autónoma Indígena Monkoxí del Territorio de Lomerío; Copia de acta de elección y posesión de la Directiva de la Asamblea Autónoma Indígena del Territorio de Lomerío de fecha 21 de julio de 2009.**
4. Relación suscrita de las normas y procedimientos propios para la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente; y, de la aprobación de sus Estatutos Autónomos. **Resolución N°5: Se resuelve tomar posesión al Consejo Consultivo Autónomo Indígena para el 20 de julio de 2009; Reglamento de debate y funcionamiento del Consejo Autónomo del Territorio de Lomerío de fecha 21 de julio de 2009.**

5. Fotocopias simples de documento de identidad de las máximas autoridades de la NPIOC y del Órgano Deliberativo o su equivalente. Fotocopias simples de los documentos de identidad de: **Sr. Anacleto Peña Supayabe, Sr. Elmar Masay Soquere, Sr. Miguel Melo Sorioco Peña, Sr. Pedro Chuvirú Supayabe, Sra. María Choré Oliz, Sr. Reynaldo Gongora Choré, Sr. Miguel García Chuve.**
6. Breve referencia al pueblo indígena originario campesino, su territorio, su historia y población. **Documento elaborado por la Central Indígena de Comunidades Originarias de Lomerío CICOL.**
7. Referencia a la organización del pueblo indígena solicitante (nombre, número de comunidades, etc.). **Documento elaborado por la Central Indígena de Comunidades Originarias de Lomerío CICOL.**
8. Acta de aprobación del Estatuto Autonómico por el Órgano Deliberativo o su equivalente cumpliendo normas y procedimientos propios.
 - **Copia del Acta de sesión de la mesa técnica – política de fecha 18 – 19 de octubre de 2012;**
 - **Copia del Acta N°001/2013 de 06 de abril 2013 de aprobación de complementación y adecuación del Estatuto Autonómico indígena de acuerdo a la Constitución Política del Estado;**
 - **Copia del Acta de sesión de la Asamblea Autonómica Indígena Monkoxí del Territorio de Lomerío de fecha 10 de marzo de 2014.**

Verificado los documentos requeridos por la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2, incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento de Supervisión del acceso a las autonomías indígenas originario campesinas, se cuenta con:

1. Acta de conformidad de la recepción de documentos elaborada por la sección de acompañamiento y observación del SIFDE de fecha 06 de mayo de 2014.
2. Informe de conformidad de supervisión de acceso a la autonomía indígena originario campesino de la TIOC Lomerío, elaborado por la sección de acompañamiento y observación del SIFDE de fecha 07 de mayo de 2014.
3. Acta de acreditación del Órgano Deliberativo por lista y número para la Asamblea Autonómica Indígena Monkoxí del Territorio de Lomerío, elaborada por la sección de acompañamiento y observación del SIFDE de fecha 03 de septiembre de 2014.

Verificados los documentos requeridos por la Disposición Final Tercera del Reglamento de Supervisión del acceso a las autonomías indígenas originario campesinas, se cuenta con:

1. Copia de la Resolución Administrativa N°016/2013 de 26 de diciembre de 2013, Certificado de Territorio Ancestral del Pueblo Indígena Chiquitano de Lomerío.
2. Copia de la Resolución Administrativa VAIOC OT N°009/2015 de 11 de noviembre de 2015, Certificado de Viabilidad Gubernativa y Base Poblacional del TIOC Pueblo Indígena Chiquitano de Lomerío.

3. Conclusiones

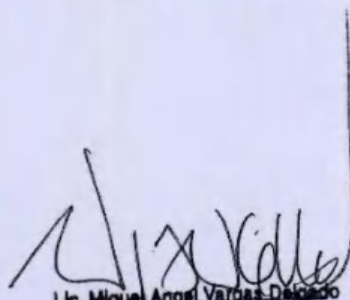
Habiendo verificado la documentación presentada por las autoridades de la Central de Comunidades Indígenas de Lomerío (CICOL) y la Asamblea Autónoma de Lomerío, para la supervisión en gabinete del acceso a la autonomía indígena originaria campesina, se concluye que esta cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originaria Campesina, aprobada mediante Resolución TSE-RSP N° 0269/2013 del 09 de octubre de 2013.

4. Recomendación

Cumplida las formalidades legales para la supervisión del acceso a las autonomías indígenas originario campesinas, se recomienda a Sala Plena:

1. Aprobar mediante Resolución el **INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN EN GABINETE PARA EL ACCESO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA TIOC LOMERÍO**, que verifica el cumplimiento de la expresión de voluntad en consulta para acceder a la Autonomía Indígena Originaria Campesina; la conformación del Órgano Deliberativo y la aprobación del Estatuto Autónomo de la Nación Monkoxí de Lomerío.
2. Remitir a las autoridades de la Nación Monkoxí de Lomerío copia legalizada de la Resolución de Sala Plena y del Informe Técnico de Supervisión.
3. Publicar el informe de conformidad y la Resolución de Aprobación en el Portal WEB del Órgano Electoral Plurinacional.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.



Lic. Miguel Ángel Vargas Delgado
PROFESIONAL III
ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE OPINIÓN-SIFOE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL